



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

2015
AÑO DEL BICENTENARIO
DEL CONGRESO DE LOS
PUEBLOS LIBRES

Córdoba, 12 de agosto de 2015

VISTO:

La situación planteada en torno a la agente no docente Marina Gigena, leg. 42447, quién debiera prestar funciones en la Cátedra de Estomatología "A" y "B" como Secretaria, con un horario establecido desde las 10 hs. hasta las 16:30 hs, de lunes a viernes, y que por la presentación formulada por los titulares de Cátedra, dicha agente no cumpliría con sus funciones, y;

CONSIDERANDO:

Que lo expuesto por los Profesores Dra. Silvia López de Blanc y Dr. Rene Luis Panico, sobre que la agente Gigena nunca asistió a prestar las funciones asignadas, lo que implica un resentimiento de las tareas en esa Cátedra;

Que comprobándose que el día 10 de agosto de 2015, la agente Gigena marcó ingreso a las 10:46 hs. y egreso a las 18:36 hs. atendiendo el registro respectivo, sin encontrarse en su lugar de trabajo conforme fuera constatado por Autoridades de esta Facultad y testigos, según se desprende del acta realizada a tal fin y agregada a fs. 12;

Que tal falta se encuentra tipificada en el art. 141, inc. a) y c) del C.C.T. homologado por el Dec. 366/06;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por art. 36 inc. 9 del Estatuto Universitario, y art. 6 de la Ord. H.C.S. nro. 09/12;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
RESUELVE:

- ARTICULO 1º: Aplicar la sanción de apercibimiento a la agente no docente Marina Gigena, leg. 42447, por la falta de cumplimiento de su horario laboral en el lugar de trabajo asignado en la Cátedra de Estomatología "A" y "B", el día 10 de agosto del corriente año.
- ARTICULO 2º: Recomendar a la agente Marina Gigena, leg. 42447, que una vez que proceda a fichar su ingreso diario a la Facultad, proceda a presentarse ante las autoridades de la Cátedra asignada, a fin de cumplir con las tareas que le establezcan, hasta el momento de su horario de salida.
- ARTICULO 3º: De la presente sanción, se deberá dejar constancia en el legajo personal de la agente.
- ARTICULO 4º: Notifíquese, comuníquese y dése cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.
- ARTICULO 5º: Dese cuenta al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Odontología, de la sanción disciplinaria adoptada.

Prof. Od. LUIS MONTERIANO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 389

Prof. Dra. MIRTA SPADILIERO de LUTRI
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA